



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
5968/2022	El Pleno	28/07/2022

EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

IV.- EXPTE 5968/2022. CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

RESOLUCIÓN

IV.- EXPTE 5968/2022. CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE

Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Agricultura, Desarrollo Económico, Empleo, Formación, Patrimonio Municipal, Turismo y Comercio, celebrada el día 25 de julio de 2022, con el siguiente contenido:

"INFORME JURÍDICO QUE EMITE EL VICESECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL SOBRE LA CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional y conforme a la Disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en mi calidad de Vicesecretario del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real emito el siguiente INFORME PROPUESTA.

I. ANTECEDENTES

Vista la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta de Alcaldía y Concejalía delegada

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable al presente supuesto es la siguiente:





1. *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (en adelante LCSP)*
2. *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. (en adelante LRJSP)*
3. *Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30 /2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público*

III. INFORME JURÍDICO

Visto los antecedentes expuestos, y considerado el marco jurídico normativo que rige la cuestión, procede informar lo siguiente:

PRIMERO.- La regulación de la Mesa de Contratación para las Entidades Locales se regula en el punto 7 de la Disposición adicional segunda de la LCSP, cuyo tenor literal es el siguiente: “La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

En las Entidades locales municipales, mancomunidades y consorcios locales, podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales.

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente. La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes.”

Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía ha dictado la Resolución 67/2022 de 28 de enero de 2022: “motivo del recurso y entiende que el órgano de contratación en la licitación examinada (el alcalde) no puede, a la vez, presidir la mesa de contratación: “Pues bien, hemos de señalar que no es posible la convergencia en la figura del alcalde de la doble titularidad del órgano de contratación y de la presidencia de la mesa de contratación, porque no puede el alcalde formar parte del órgano que precisamente está encargado de prestarle asistencia. Resulta inconcebible, por ejemplo, que el alcalde como presidente de la mesa pueda proponer a sí mismo la adjudicación del contrato o el rechazo y/o admisión de ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad. No puede el alcalde aprobar una propuesta realizada por él mismo como miembro integrante de la mesa. Y si bien a tenor de la disposición adicional segunda, apartado 7, de la LCSP un alcalde puede presidir, como miembro de la Corporación, la mesa de contratación; no podrá hacerlo cuando sea, asimismo, órgano de contratación, como acontece en el supuesto examinado.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Así las cosas, si conforme a la disposición adicional segunda, apartado 1, el alcalde ha de ser órgano de contratación en la licitación examinada, no puede, a la vez, presidir la mesa de contratación." Por tanto, la composición propuesta es conforme a derecho ya que el órgano competente no forma parte ni preside el órgano de asistencia.

La creación de un órgano de asistencia permanente provoca la agilidad, simplicidad y mejor coordinación de los miembros de dicho órgano ya que su convocatoria y desarrollo será mucho más automático y al ser siempre los mismo provocará la especialización de dichos miembros garantizando un mejor desarrollo de la sesión.

SEGUNDO.- La Mesa de Contratación es un órgano de asistencia para procedimientos abierto, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, así como los demás que establece el artículo 326.1 LCSP.

Las funciones de la Mesa de Contratación son:

- a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.*
- b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.*
- c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la presente Ley.*
- d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación.*
- e) En el procedimiento restringido, en el diálogo competitivo, en el de licitación con negociación y en el de asociación para la innovación, la selección de los candidatos cuando así se delegue por el órgano de contratación, haciéndolo constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*

TERCERO.- En base al punto primero del presente informe, se procede crear la composición de la Mesa de Contratación Permanente que asistirá a la Junta de Gobierno Local, Alcaldía y/o Pleno en los procedimientos de adjudicación que convoque el Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Que en la propuesta de Alcaldía la composición de la Mesa de Contratación Permanente es la siguiente:

Presidenta/e:

- Rafael Sánchez López, Vicesecretario de la Corporación*
- Suplente: Sebastián Antonio Mora Pérez, Secretario de la Corporación.*

Vocales:





Ayuntamiento de Alcalá la Real

- *D^o Alba Ávila Jiménez, Administrativa.*
Suplente: Javier Quero Rufián, Tesorero.
- *Sebastián Antonio Mora Pérez, Secretario de la Corporación.*
Suplente: D^a María Ángeles Pérez Pareja, Administrativa.
- *D^o Antonio José Elías Delgado, Interventor de la Corporación.*
Suplente: D^o Rafael Antonio Ruiz Heredia, Gestor de contabilidad.
- *D^a María Dolores Ramírez García, Coordinadora de nuevas tecnologías.*
Suplente: D^a Isabel Salido García, Administrativa.

Secretario/a

- *D^a María Ángeles Pérez Pareja, Administrativa.*
Suplente: D^a Ana Ruiz López, Administrativa

Que dicha composición cumple con los requisitos del punto 7 de la Disposición Adicional II que son:

- *Un mínimo de tres vocales*
- *El presidente de la mesa será un miembro de la Corporación o un funcionario.*
- *Los miembros electos no supondrán más de un tercio.*
- *El Secretario y el Interventor de la Corporación, participarán como vocales.*
- *El secretario de la mesa será un funcionario.*
- *El presidente no es el órgano de contratación.*
- *No podrá formar parte de la Mesa el personal eventual.*

CUARTO.- En base al punto primero del presente informe, publicar la composición de la Mesa de Contratación Permanente, en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público; en el portal de transparencia y tablón de anuncios alojados en la sede electrónica; así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

IV. INFORME-PROPUESTA

A la vista de los antecedentes, legislación aplicable y fundamentos jurídicos expuestos se propone el siguiente acuerdo de conformidad 175 ROF:

Primero.- Crear la Mesa de Contratación Permanente que asistirá al Pleno y/o a la junta de gobierno local cuando actúe por delegación del Pleno como órganos de contratación en los procedimientos de adjudicación que convoque el Ayuntamiento de Alcalá La Real.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Segundo.- La composición de la Mesa de contratación Permanente será:

Presidenta/e:

- *Rafael Sánchez López, Vicesecretario de la Corporación*
- *Suplente: Sebastián Antonio Mora Pérez, Secretario de la Corporación.*

Vocales:

- *Dº Alba Ávila Jiménez, Administrativa.*
Suplente: Javier Quero Rufián, Tesorero.
- *Sebastián Antonio Mora Pérez, Secretario de la Corporación.*
Suplente: Dª María Ángeles Pérez Pareja, Administrativa.
- *Dº Antonio José Elías Delgado, Interventor de la Corporación.*
Suplente: Dº Rafael Antonio Ruiz Heredia, Gestor de contabilidad.
- *Dª María Dolores Ramírez García, Coordinadora de nuevas tecnologías.*
Suplente: Dª Isabel Salido García, Administrativa.

Secretario/a

- *Dª María Ángeles Pérez Pareja, Administrativa.*
Suplente: Dª Ana Ruiz López, Administrativa

Tercero.- Publicar la composición de la Mesa de Contratación Permanente en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público; en el portal de transparencia y tablón de anuncios alojados en la sede electrónica; así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén."

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20220728punto=IV>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por UNANIMIDAD de los veintiún concejales/as presentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Crear la Mesa de Contratación Permanente que asistirá al Pleno y/o a la Junta de Gobierno Local cuando actúe por delegación del Pleno como órganos de contratación en los procedimientos de adjudicación que convoque el Ayuntamiento de Alcalá La Real.

SEGUNDO. - La composición de la Mesa de contratación Permanente será:

Presidenta/e:



Ayuntamiento de Alcalá la Real

- Rafael Sánchez López, Vicesecretario de la Corporación
- Suplente: Sebastián Antonio Mora Pérez, Secretario de la Corporación.

Vocales:

- Dº Alba Ávila Jiménez, Administrativa.
- Suplente: Javier Quero Rufián, Tesorero.
- Sebastián Antonio Mora Pérez, Secretario de la Corporación.
Suplente: Dª María Ángeles Pérez Pareja, Administrativa.
- Dº Antonio José Elías Delgado, Interventor de la Corporación.
Suplente: Dº Rafael Antonio Ruiz Heredia, Gestor de contabilidad.
- Dª María Dolores Ramírez García, Coordinadora de nuevas tecnologías.
Suplente: Dª Isabel Salido García, Administrativa.

Secretario/a

- Dª María Ángeles Pérez Pareja, Administrativa.
Suplente: Dª Ana Ruiz López, Administrativa

TERCERO. - Publicar la composición de la Mesa de Contratación Permanente en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público; en el portal de transparencia y tablón de anuncios alojados en la sede electrónica; así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén."

Y para que conste y surta sus efectos, con la salvedad del art. 206 Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido el presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Alcalá la Real, en fecha y firma electrónica al margen indicada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

